

AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO EN CASTILLA-LA MANCHA

Entidad / Órgano convocante	CASTILLA-LA MANCHA – CONSEJERÍA DE FOMENTO- DIRECCIÓN GENERAL DE VIVENDA		
Código BDNS	761811	Componente-Inversión	C02.I01
Ámbito territorial	CASTILLA-LA MANCHA	Presupuesto convocatoria	13.410.000,00 €
Fecha publicación	Desde 24/05/2024	Fecha de presentación	Hasta 30/08/2024
Enlace convocatoria	https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2024/05/23/pdf/2024_4029.pdf&tipo=rutaDocm		
Presentación de solicitudes y enlaces de interés	https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subsidios/ayudas-la-rehabilitacion-y-accesibilidad/ayudas-la-rehabilitacion-de-2 SNPSAP (infosubvenciones.es)		
Finalidad	Convocar ayudas públicas dirigidas a la financiación de actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio en Castilla-La Mancha con el objeto de mejorar su eficiencia energética.		
Beneficiarios	Serán personas destinatarias últimas de las ayudas los establecidos en el apartado segundo de la <i>resolución de convocatoria</i> y en el artículo 4 de la <i>Orden 57/2022, de 10 de marzo de bases reguladoras</i>: a) Las <u>personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública</u>, propietarias o usufructuarias de (1) Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y (2) De edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como las propietarias o usufructuarias de las viviendas de esos edificios. b) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás Entidades de Derecho Público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los edificios destinados a viviendas. c) Las <u>comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios</u>, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal. d) Las <u>personas físicas o jurídicas que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios</u> que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal. e) Las <u>sociedades cooperativas</u> compuestas de forma agrupada por. f) Las <u>empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios</u>, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.		

	g) Las <u>personas físicas arrendatarias cuando acuerden con las personas propietarias de la vivienda costear a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan a cambio del pago de la renta</u> , previo acuerdo de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, necesario para solicitar la ayuda.
--	---

Conceptos subvencionables	De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la <i>Resolución de concesión</i> y en el artículo 7 de la <i>Orden 57/2022</i>, por la por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda, serán subvencionables todas las actuaciones descritas a continuación: Las <u>actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda iniciadas después del 1 de febrero de 2020</u>, en las que <u>se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria</u> en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo indicado de la Orden de bases reguladoras y que son: a) Que se obtenga una reducción de al menos un 30% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética. b) En edificios situados en las zonas climáticas C, D y E, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, deberá asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos de un 35% en zonas climáticas D y E y un 25% en zona climática C, con excepciones. c) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, deberán cumplirse las siguientes condiciones adicionales: a) Al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda. b) Las actuaciones deben contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate, salvo en los casos de edificios de propietario único.
----------------------------------	--

Importe máximo	Según el artículo 9 de la <i>orden de bases</i> , la cuantía de la ayuda será igual al coste de la actuación subvencionable, sin que pueda superar el mismo, ni las cuantías máximas establecidas en dicho artículo.
-----------------------	---

Importe mínimo	Las cuantías y límites de las ayudas para cada una de las actuaciones subvencionables objeto de la presente resolución, serán las establecidas, respectivamente en el artículo 9 de la <i>Orden de bases reguladoras</i> .
-----------------------	---

Ayuda máxima	Mirar enlace ayuda máxima subvencionable https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2024/05/23/pdf/2024_4029.pdf&tipo=rutaDocm	Fondos propios	Se subvenciona un máximo según lo establecido en las bases de la ayuda
Plazo ejecución	El plazo de ejecución de la actividad subvencionada, <u>no podrá superar los 26 meses</u> , desde la fecha de notificación de la resolución, que podrá ampliarse <u>de manera excepcional hasta 28 meses</u> en la resolución de concesión cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas, y sin que, en ningún caso, la justificación pueda presentarse con posterioridad a 30 de junio de 2026 . (<i>apartado decimosegundo de la resolución de concesión y artículo 16 de la Orden 57/2022, de 10 de marzo</i>).	Proyectos subvencionados	
Subcontratación	-	Plazo de justificación	El plazo de justificación, que será como máximo de 3 meses , <u>desde la terminación del plazo de cumplimiento de condiciones</u> , sin que, <u>en ningún caso</u> , la justificación pueda presentarse con posterioridad a 30 de junio de 2026 (<i>apartado decimosegundo de la resolución de concesión y artículo 16 de la Orden 57/2022, de 10 de marzo</i>).

Contacto

Email: info@clmrehabilitacion.es

Teléfono de contacto: 633856828//967201531

Enlace en la siguiente página web:

<https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subsidios/ayudas-la-rehabilitacion-y-accesibilidad/ayudas-la-rehabilitacion-de-2>